

**ACTA DE ACUERDOS
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA
SESIÓN ORDINARIA N.º 103-2022**

FECHA: Miércoles 28 de setiembre del 2022

LUGAR: Plataforma zoom, telepresencia

HORA DE INICIO: 8:08 a.m.

ASISTENCIA

MIEMBROS AL INICIO DE LA SESIÓN: 149 asambleístas

MIEMBROS DEL DIRECTORIO PRESENTES:

Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidente

Máster Daniel Del Valle Hasbun, vicepresidente

Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, secretaria

Sr. Wagner Segura Porras, prosecretario

Srta. Valeria Sell Sáenz, fiscal

Máster Kathya Calderón Mora, fiscal

Ing. Marco Alvarado Peña, vocal

MIEMBROS A LA HORA DE LA ÚLTIMA VOTACION: 219 asambleístas

DOCUMENTOS UTILIZADOS

a. Agenda

La ingeniera Yarima Sandoval Sánchez, en su condición de presidente del Directorio, comprueba el *quorum* y al contar con 149 personas asambleístas, lo que equivale a un 52.84% del padrón general definitivo para esta sesión integrado por 282 asambleístas, inicia la sesión a las ocho horas con ocho minutos y se desarrolla la siguiente agenda:

AGENDA SESIÓN ORDINARIA

AIR N.º 103-2022

Miércoles 28 de setiembre del 2022

8:00 a.m.

Comprobación de *quorum*

- 1. Instrucciones de permanencia y participación**
- 2. Himno Nacional**
- 3. Mensaje de la ingeniera Yarima Sandoval Sánchez**
Presidente del Directorio de la AIR
- 4. Informe sobre el estado del acuerdo: “Observatorio de la Academia”, tomado en el III Congreso Institucional**
A cargo del Consejo Institucional
- 5. Informe de atención de las ponencias 24 y 32 del IV Congreso Institucional.**
A cargo del Consejo Institucional

6. **Foro: La UNECAL como instancia estratégica en la atención del acoso laboral/Mobbing para fomentar una cultura libre de violencia y acoso.**

Expositor: Máster Nelson Ramírez Rojas

7. **Receso de la sesión.**

8. **Propuesta base No. 1**

Inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto Orgánico del ITCR

Esta propuesta tiene como propósito incluir un inciso “g” en el artículo 91 del Estatuto Orgánico, para que sea la Comisión Organizadora del Congreso Institucional la responsable del presupuesto en todas sus etapas.

Etapas: Procedencia

9. **Propuesta base No. 2**

Modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR para habilitar a la persona que ocupe la rectoría a nombrar y remover a las personas vicerrectoras.

Se pretende habilitar a la persona que ocupe la Rectoría para nombrar o remover a las personas que ejerzan los puestos de Vicerrector o Vicerrectora, sin que deba requerir la ratificación del Consejo Institucional ni de otro órgano. Para ello, se propone eliminar el inciso l del artículo 18 (Funciones del Consejo Institucional) y modificar el inciso m del artículo 26 (Funciones del Rector) y el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Etapas: Procedencia

10. **Propuesta base No. 3**

Propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Esta propuesta es el resultado del análisis de funcionamiento de las Áreas Académicas que administran programas de grado como de posgrado en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 51-bis 1, 50-bis 2, 51, 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La propuesta busca promover que este tipo de unidades académicas se confirmen como espacios de acción conjunta de dos o más escuelas, respetando el espíritu de los acuerdos del III Congreso Institucional que les permita operar de forma eficiente, eficaz y una toma de decisiones oportuna.

Etapa: Procedencia

11. Himno 15 de setiembre

12. Cierre de la sesión

b. TRANSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS

La ingeniera Sandoval abre el espacio para la presentación y debate de las propuestas consignadas en la agenda de la sesión.

- **El ingeniero Marco Alvarado Peña expone la propuesta No. 1:**

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	No. 1
Inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto Orgánico del ITCR Sesión Ordinaria AIR-103-2022, II Semestre 2022 Etapa: procedencia	

RESUMEN

El artículo 88 del Estatuto Orgánico define el Congreso Institucional como un órgano deliberativo, su propósito es realizar un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos de carácter trascendental para el quehacer académico e institucional, con el fin de propiciar que el ITCR se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico.

Este artículo también indica que la Asamblea Institucional Representativa convocará a Congreso Institucional, por lo menos, cada cinco años y las resoluciones que resumen el producto del proceso, se tomarán en una Asamblea Plenaria convocada por su Comisión Organizadora, con el objetivo de tomar decisiones que permitan la ejecución de las acciones claves para el desarrollo de la Institución.

Las funciones y labores de la Comisión Organizadora del Congreso tienen implícito la formulación, ejecución y control de un presupuesto para alcanzar los objetivos planteados y actualmente no se encuentra estipulado en la normativa institucional quién tiene esa responsabilidad, por tanto, esta propuesta tiene como

propósito incluir un inciso “g” en el artículo 91 del Estatuto Orgánico, para que sea la Comisión Organizadora del Congreso Institucional la responsable del presupuesto en todas sus etapas.

RESULTANDO:

- I. Con el comunicado de acuerdo DAIR-070-2019, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR) tramitó ante la Oficina de Planificación Institucional la formulación del Plan Anual Operativo para el IV Congreso Institucional con el objetivo de definir claramente la responsabilidad de la Comisión Organizadora sobre el manejo del presupuesto asignado para el desarrollo de sus actividades.
- II. La Oficina de Planificación Institucional con el memorando OPI-279-2019, traslada a la Rectoría la solicitud del Directorio de formular el PAO para el Congreso Institucional y entre las consideraciones emite la siguiente recomendación:

“Es importante aclarar que dentro del artículo 91 sobre las responsabilidades de la Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional del Estatuto Orgánico del TEC, esta Oficina no visualiza una responsabilidad que enmarque “Formular, ejecutar y controlar el presupuesto asignado para desarrollar el proceso de los temas centrales del Congreso Institucional”, es por ello por lo que se recomienda que las instancias consideren su incorporación dentro del Estatuto Orgánico del TEC...”
- III. Con la Resolución R-601-2019, el señor Rector Julio Calvo Alvarado, remite al MBA Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación del Consejo Institucional la propuesta “Aval para la formulación del PAO para el IV Congreso Institucional” donde indica que fue conocida y avalada por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 18-2019, Artículo 1, del 3 de junio del año 2019.
- IV. El Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 499-2019, realizada el miércoles 19 de junio del 2019, toma el acuerdo de encomendar a la comisión de Revisión del Reglamento de la AIR que confeccione una propuesta base para que se incluya en el Reglamento de la AIR las funciones del Congreso Institucional en concordancia con el artículo 91 del Estatuto Orgánico y se contemple la responsabilidad de la Comisión Organizadora de formular y ejecutar el presupuesto asignado para el desarrollo del Congreso y que sea entregada al Directorio según el cronograma que se establezca para la sesión ordinaria del primer semestre 2020.
- V. El Artículo 91 del Estatuto Orgánico establece las responsabilidades de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional y literalmente indica:

Artículo 91

La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:

- a. Conducir un proceso que permita definir una propuesta sobre los ejes temáticos del Congreso Institucional, y someterla ante la Asamblea Institucional Representativa para su aprobación
- b. Conducir y orientar el proceso de análisis, reflexión y discusión de los temas centrales del Congreso Institucional con el fin de lograr la definición de propuestas resolutorias concretas que deberá conocer la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional
- c. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional
- d. Preparar una propuesta de Reglamento del Congreso Institucional que facilite el adecuado desarrollo de sus diferentes etapas.
- e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto para que los pongan en vigencia
- f. Editar la memoria del Congreso Institucional

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)

CONSIDERANDO QUE:

- A)** El artículo 91 del Estatuto Orgánico no contempla la responsabilidad de la comisión organizadora de formular y ejecutar el presupuesto asignado para el desarrollo del Congreso Institucional.
- B)** Ha sido costumbre la asignación del presupuesto del Congreso Institucional al Directorio de la AIR, quien en la ejecución no participa activamente de este y por tanto la rendición de cuentas escapa a su control y seguimiento.
- C)** Es conveniente que sea en el Estatuto Orgánico donde esté contemplada una función de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional en términos de la formulación y administración del presupuesto requerido para el Congreso y no dentro del reglamento del Directorio de la AIR, como fue encomendado inicialmente.
- D)** Es preciso que la Comisión Organizadora sea la que tenga la responsabilidad de formular, ejecutar y controlar el presupuesto asignado para el desarrollo del Congreso, por el compromiso de la rendición de cuentas que esta acción tiene implícita según la recomendación de la Oficina de Planificación Institucional.
- E)** El DAIR conoció y dio procedencia para ser presentada ante la AIR la propuesta presentada por la comisión de Revisión del Reglamento de la AIR para que se incluya un inciso en el artículo 91 del Estatuto Orgánico de modo

que sea la Comisión Organizadora del Congreso Institucional la responsable de formular y administrar el presupuesto.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

1. Aprobar la inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 91 del EO actual	Inclusión del inciso g al artículo 91 del EO
<p>Artículo 91</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:</p> <p>a. Conducir un proceso que permita definir una propuesta sobre los ejes temáticos del Congreso Institucional, y someterla ante la Asamblea Institucional Representativa para su aprobación</p> <p>b. Conducir y orientar el proceso de análisis, reflexión y discusión de los temas centrales del Congreso Institucional con el fin de lograr la definición de propuestas resolutivas concretas que deberá conocer la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</p> <p>c. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</p> <p>d. Preparar una propuesta de Reglamento del Congreso Institucional que facilite el adecuado desarrollo de sus diferentes etapas.</p> <p>e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto para que los pongan en vigencia</p> <p>f. Editar la memoria del Congreso Institucional</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</i></p>	<p>Artículo 91</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:</p> <p>a. Conducir un proceso que permita definir una propuesta sobre los ejes temáticos del Congreso Institucional, y someterla ante la Asamblea Institucional Representativa para su aprobación</p> <p>...</p> <p>g. Formular, ejecutar, controlar y evaluar el presupuesto asignado para el desarrollo del Congreso Institucional</p>
Proponentes	Directorio de la AIR
Personas autorizadas para defender la propuesta:	Marco Alvarado Peña

Personas autorizadas para conciliar:	Yarima Sandoval Sánchez Marco Alvarado Peña
--------------------------------------	--

- **El máster Randall Blanco presenta la propuesta No. 2:**

INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	No. 2
Modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR para habilitar a la persona que ocupe la rectoría a nombrar y remover a las personas vicerrectoras.	
Sesión Ordinaria AIR-103-2022, II semestre de 2022	
Etapa: Procedencia	

RESUMEN

Se pretende habilitar a la persona que ocupe la Rectoría para nombrar o remover a las personas que ejerzan los puestos de Vicerrector o Vicerrectora, sin que deba requerir la ratificación del Consejo Institucional ni de otro órgano. Para ello, se propone eliminar el inciso l del artículo 18 (Funciones del Consejo Institucional) y modificar el inciso m del artículo 26 (Funciones del Rector) y el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDOS:

1. Los Artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*

- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico*

2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en el Artículo 6, establece el trámite para reformar o interpretar el Estatuto Orgánico de la siguiente forma:

*Artículo 6 Trámite para reformar o interpretar el Estatuto Orgánico
Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:*

a. En la primera sesión, la Asamblea debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación.

b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, designada por el Directorio, la cual estará integrada al menos por cinco miembros integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, dos de los cuales deberán ser miembros de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

En la conformación de la comisión, el Directorio deberá asegurar la participación de todos los sectores de la Comunidad Institucional, nombrando los representantes del sector docente y de apoyo a la academia.

Los representantes estudiantiles tendrán una representación de un 25% de los miembros de las comisiones y su nombramiento lo hará el órgano estudiantil competente, sin que pueda el Directorio asumir dicha competencia.

c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta base de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas al convocar a la sesión en que será sometido a discusión y a votación.

d. En la segunda sesión, la Asamblea debe discutir y votar la propuesta base de la Comisión de análisis, así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en este reglamento.

3. Según el artículo 96 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, “las propuestas base pueden ser presentadas por el Consejo Institucional, por el Directorio o por un 10 % de miembros de la Asamblea”.
4. El Artículo 30 del Estatuto Orgánico dispone, entre otras cosas, que “Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector”.
5. El Artículo 31 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector y estarán sujetos a ratificación por parte del Consejo Institucional. Cesarán en sus cargos cuando el Rector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Consejo Institucional por iniciativa propia o a solicitud del Rector.

En caso de quedar una vacante, el Rector propondrá un sustituto mediante el mismo procedimiento.

6. El inciso m del artículo 26 del Estatuto Orgánico establece como función de la persona que ocupe la Rectoría “Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional”.
7. El inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Institucional la siguiente:

Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo.

8. El artículo 38 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas indica:

El Instituto podrá acordar traslados unilaterales solo en casos de reorganización o de conflicto, previa autorización de la Junta de Relaciones Laborales por acuerdo unánime. En los casos de cesación de un cargo de Dirección o jefatura electiva o plazo fijo, por causa no atribuible al servidor, antes de que venza el plazo; siempre que el servidor continuare como trabajador del ITCR sin derecho a porcentaje de jefatura, se le indemnizará a razón de una mensualidad de dicho porcentaje por cada mes que faltare para el vencimiento del plazo de la elección o nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.

9. El profesor Dr. Luis Gerardo Meza Cascante presentó la ponencia 14 ante el IV Congreso Institucional denominada “Nombramiento y remoción de los vicerrectores” cuyo resumen señala lo siguiente:

En esta ponencia se proponen modificaciones al Estatuto Orgánico de manera que el nombramiento de los vicerrectores sea potestad directa del Rector, sin necesidad de ratificación por parte del Consejo Institucional y, además, se establece la potestad del Rector de removerlos libremente de su cargo. Para este segundo estado se plantea la obligación institucional del pago de una indemnización a razón de una mensualidad del porcentaje de jefatura propio del cargo de vicerrector por cada mes que faltare para el vencimiento del plazo del nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.

10. La Asamblea Plenaria del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó la ponencia 14:

1. Eliminar el actual inciso l) del artículo 18, el inciso m) del artículo 26 y artículo 31 del Estatuto Orgánico, para que se lean:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: a (...) l) Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo.</p>	<p>Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: a (...) l) Eliminado</p>
<p>Artículo 26 Son funciones del Rector: a (...) m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p>	<p>Artículo 26 Son funciones del Rector: a (...) m. Nombrar y remover libremente a los vicerrectores.</p>
<p>Artículo 31 Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector y estarán</p>	<p>Artículo 31 Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector. Cesarán</p>

sujetos a ratificación por parte del Consejo Institucional. Cesarán en sus cargos cuando el Rector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Consejo Institucional por iniciativa propia o a solicitud del Rector.

En caso de quedar una vacante, el Rector propondrá un sustituto mediante el mismo procedimiento.

en sus cargos cuando el Rector cese en el suyo **o cuando sean removidos por éste para lo que será suficiente con que así se les notifique con un mes de antelación. De ser removido del cargo por causa no atribuible al vicerrector, antes de que venza el plazo de su designación y siempre que el funcionario continuare como trabajador del Instituto sin derecho a porcentaje de jefatura, se le indemnizará a razón de una mensualidad de dicho porcentaje por cada mes que faltare para el vencimiento del plazo de su nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.** Cuando el motivo de la destitución provenga de una falta laboral, deberá garantizarse previamente el ejercicio de la defensa efectiva y la tutela del debido proceso.

11. La mesa de trabajo # 7 del Congreso Institucional que presentó la ponencia 14 sobre “Nombramiento y Remoción de los Vicerrectores” estuvo integrada por: Dra. Martha Calderón Ferrey, coordinadora, Fís. Álvaro Amador Jara, M.A. Marvin Santos Varela Alvarado, Ing. Mauricio Arroyo Herrera, Dr. Oscar López Villegas, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Sr. Eddie Gómez Serrano, Srta. Nohelia Soto Jimenez, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Sc. Alfonso Navarro Garro, Licda. Natalia Marín Gómez y M.Sc. Miguel Angel Hernández Rivera.

12. En la sesión AIR-100-2022 del 27 de abril de 2022, la Asamblea Institucional Representativa acordó:

(...)

4.- Establecer la competencia del Congreso Institucional en cuanto a la toma de acuerdos vinculantes relacionados con el quehacer académico e institucional en el siguiente sentido:

a) Carece de competencia el Congreso Institucional para modificar la conformación y funciones de la Asamblea Institucional, del Congreso Institucional, del Consejo Institucional, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral y del Rector. Carece también de competencia para modificar los fines y principios de la Institución, el capítulo de reformas del Estatuto Orgánico y la reforma total del Estatuto Orgánico (Artículo 139 del Estatuto Orgánico).

(...)

5. En cuanto a las ponencias No. 4 y No.14 aprobadas por la Asamblea Plenaria del IV CONGRESO INSTITUCIONAL:

(...)

d) Declarar absolutamente nulo el acuerdo adoptado por la Asamblea Plenaria del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la ponencia 14.

e) Trasladar a conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el contenido del acuerdo de la ponencia No. 14, y de la ponencia original, para que, en el marco de sus competencias, valore la oportunidad, necesidad y conveniencia de transformarla en una propuesta base de modificación del Estatuto Orgánico que pueda ser sometida a conocimiento y trámite ante la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la AIR.

CONSIDERANDO:

A. La ratificación del nombramiento de los vicerrectores por parte del Consejo Institucional no agrega necesariamente valor a la designación, y desnaturaliza el sistema de control por pesos y contrapesos al trasladar al Consejo Institucional la posibilidad de ser quien designa a los colaboradores inmediatos del rector. Esa ratificación, además dificulta a la persona electa como Rectora integrar su equipo de personas vicerrectoras antes de asumir el cargo y eventualmente obstaculiza el proceso de transición de una gestión de rectoría a la nueva.

B. Siendo las personas vicerrectoras las colaboradoras inmediatas de la persona rectora, como plantea el artículo 30 del Estatuto Orgánico, lo razonable es que esta tenga la potestad de designarlas directamente, sin tener que someter sus nombres a ratificación. Además, el ejercicio del cargo de Rector supone que esta persona cuente con las condiciones de gestión que le permitan reorientar, cuando lo estime necesario, el accionar de su equipo de colaboradores más cercanos, razón por la que debería tener la potestad de remover del cargo a una persona vicerrectora sin mayor trámite que el indicárselo formalmente.

C. La transparencia en la gestión, la rendición de cuentas y el principio constitucional del debido proceso, impiden a quien ejerza la Rectoría acudir a la destitución de una o varias personas vicerrectoras, cuando se les imputa una falta laboral, sin garantizarle previamente la defensa efectiva, lo cual constituye la única limitante al derecho de remoción que asiste a la rectoría.

D. En la sesión DAIR-597-2022 del 05 de mayo de 2022, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa valoró oportuno, necesario y conveniente transformar la ponencia 14 del IV Congreso Institucional para darle trámite ante la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la AIR.

La Asamblea Institucional Representativa acuerda

Eliminar el actual inciso l) del artículo 18 y modificar el inciso m) del artículo 26 y artículo 31 del Estatuto Orgánico, para que se lean:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: a (...) l) Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo.</p>	<p>Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: a (...) l) Eliminado</p>
<p>Artículo 26 Son funciones del Rector: a. (...) m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p>	<p>Artículo 26 Son funciones del Rector: a. (...) m. Nombrar y remover a los vicerrectores.</p>
<p>Artículo 31 Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector y estarán sujetos a ratificación por parte del</p>	<p>Artículo 31 Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector. Cesarán en sus cargos cuando el Rector</p>

Consejo Institucional. Cesarán en sus cargos cuando el Rector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Consejo Institucional por iniciativa propia o a solicitud del Rector.

En caso de quedar una vacante, el Rector propondrá un sustituto mediante el mismo procedimiento.

cese en el suyo **o cuando sean removidos por éste para lo que será suficiente con que así se les notifique con un mes de antelación. De ser removido del cargo por causa no atribuible al vicerrector, antes de que venza el plazo de su designación y siempre que el funcionario continuare como trabajador del Instituto sin derecho a porcentaje de jefatura, se le indemnizará a razón de una mensualidad de dicho porcentaje por cada mes que faltare para el vencimiento del plazo de su nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.**

Cuando el motivo de la destitución provenga de una falta laboral, deberá garantizarse previamente el ejercicio de la defensa efectiva y la tutela del debido proceso.

Proponente: Directorio de la AIR

Persona defensora: Randall Blanco Benamburg

Personas autorizadas para conciliar: Randall Blanco Benamburg – Jenny Zúñiga Valverde

El ingeniero Marco Alvarado Peña expone la propuesta No. 3:

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA**

PROPUESTA BASE

Propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Sesión Ordinaria AIR-103-2022, II Semestre 2022

Etapa de procedencia

**No.
3**

RESUMEN

Esta propuesta es el resultado del análisis de funcionamiento de las Áreas Académicas que administran programas de grado como de posgrado en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 51-bis 1, 50-bis 2, 51, 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La propuesta busca promover que este tipo de unidades académicas se confirmen como espacios de acción conjunta de dos o más escuelas, respetando el espíritu de los acuerdos del III Congreso Institucional que les permita operar de forma eficiente, eficaz y una toma de decisiones oportuna. Por lo anterior es que se solicita analizar y modificar los artículos: **49 “Definición de Área Académica”**; **50 “Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área 1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área, incisos c”**; **artículo 50 (BIS) “Integración y funciones del Consejo de área, incisos c, g, k”** y el **Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área** y mantener la redacción actual de los artículos 33, 34, 50 incisos a, b, e, 50 (BIS) incisos: a, b, e y del punto “2. Funciones del Consejo de Área los incisos: a, b, d, e, f, h, i, j, l, m; 50-bis 1 los incisos a, b, c; 50-bis 2 los incisos, a, b, c, d, e, f, g, k, m, n, o, p; 51; 55 del Estatuto Orgánico. Vigilantes de la congruencia del Estatuto Orgánico y la normativa interna, se le indica a la Oficina de Planificación Institucional proceda con el análisis y la generación de una lista de la reglamentación relacionada con Áreas académicas que podría estar sujeta a revisión y actualización dada la propuesta de modificación de los artículos citados en este documento para luego ser enviada al Consejo Institucional y se proceda tal cual lo apruebe la Asamblea.

RESULTANDO QUE:

- I. En la Sesión Ordinaria AIR-96-2019, celebrada el miércoles 10 de abril 2019, se le dio procedencia a la propuesta conciliada 4-1, denominada **“Conformación de una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a Áreas Académicas.”** En adelante se denomina *“Comisión de Análisis”*.

II. La propuesta aprobada por la AIR en el apartado del “Por tanto” en el punto 2 indica:

“ Encomendar al Directorio de la AIR, conforme una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas, con al menos: Un representante del Directorio del AIR (quien coordina la comisión), un representante docente de las Escuelas, un representante de las áreas académicas de grado, un representante de las áreas académicas de posgrado (Dirección de Posgrado), un representante estudiantil de las Escuelas, un representante estudiantil de las áreas académicas (de grado o Posgrado) y un representante del Consejo Institucional. Todos con voz y voto.

2. Encomendar a la comisión, supra citada, lo siguiente:

a. *Tome como base para el trabajo a realizar los textos propuestos de modificación del Estatuto Orgánico elaborado por las Escuelas que conforman áreas académicas (Administración de Empresas y Electrónica), los coordinadores de las áreas académicas de grado (mecatrónica, Computadores y Administración de Tecnologías de Información), los coordinadores de las áreas académicas de posgrado y los estudiantes de las áreas académicas de grado.*

b. *Abra un espacio para que las escuelas que conforman áreas académicas, las coordinaciones de áreas académicas de grado y de posgrado, así como, los estudiantes que pertenecen a las áreas expongan su experiencia sobre el funcionamiento actual de las áreas académicas.*

c. *Analice si la figura de área académica puede englobar tanto las de grado como posgrado o si se requiere una diferenciación de estas.*

d. *Elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas que les permita un accionar eficiente, eficaz y toma de decisiones oportuna y la misma se vea reflejada en la propuesta de modificación del articulado del Estatuto, con el propósito de propiciar espacios de acción conjunta de dos o más escuelas, respetando el espíritu de los acuerdos del III Congreso Institucional.*

e. *Elabore una propuesta de modificación de los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a las áreas académicas, para ser sometida a votación su procedencia en la sesión de la AIR del segundo semestre del 2019.*

f. *Identifique los reglamentos generales o específicos que requerirán modificaciones de modificarse el Estatuto Orgánicos en lo referente a las áreas académicas.*

III. El Directorio de la AIR, en la sesión ordinaria 494-2019, celebrada el jueves 25 de abril, artículo 5, inciso b, iv., acuerda:

“1. Integrar la comisión para que analice el funcionamiento de las áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas, de la siguiente manera:

- a. *Un representante de las Escuelas, Lic. José Martínez Villavicencio.*
- b. *Un representante de las áreas académicas de grado, Ing. Luis Chavarría Sánchez, Área Académica de ATI.*
- c. *Un representante de las áreas académicas de posgrado (Dirección de Posgrado), Ing. Tomás Guzmán Hernández.*
- d. *Un representante estudiantil de las Escuelas. Estudiante Alexander Josué Jiménez Gómez, (Escuela de Administración de Empresas)*
- e. *Un representante estudiantil de las áreas académicas (de grado o posgrado), Estudiante Jesús Alberto Castro Murillo, (Área Académica Mecatrónica)*
- f. *Un representante del Consejo Institucional, Ing. Freddy Araya Rodríguez.*

2. Nombrar al M. Eng. Marco Alvarado Peña, miembro del Directorio de la AIR como Coordinador de la comisión.”

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Comisión de Análisis inicia su trabajo en reunión ordinaria: No. 01-2019, miércoles 24 de julio del 2019 y toma como base para el trabajo a realizar los textos propuestos de modificación del Estatuto Orgánico elaborado por las Escuelas que conforman áreas académicas (Administración de Empresas y Electrónica), los coordinadores de las Áreas Académicas de grado (Mecatrónica, Computadores y Administración de Tecnologías de Información), las Áreas Académicas de Posgrado y los estudiantes de las Áreas Académicas de grado y de las Escuelas.

- b. Se abrió el espacio para que las diferentes partes involucradas en este tema pudieran exponer su punto de vista con base en el funcionamiento de las Áreas Académicas en relación con las escuelas que les han dado origen tanto de grado como posgrado, de manera tal que se identifiquen las buenas prácticas implementadas por ambas partes y de esta manera mejorar la gestión en sus actividades académicas, de extensión e investigación.
- c. Como parte del análisis de si la figura de área académica puede englobar tanto las de grado como posgrado o si se requiere una diferenciación de estas, esta comisión ha determinado que las áreas académicas son unidades que administran programas de grado, posgrado y programas consolidados de investigación.
- d. En el seno de la comisión se define que el análisis se debe enfocar en la normativa que se establece para el funcionamiento de las áreas con el objetivo de maximizar los recursos con que se cuentan tanto en escuelas como en áreas académicas.
- e. La comisión se avoca, de manera exhaustiva, a la revisión del articulado citado en la Propuesta Base Conciliada 4-1 y llega a la conclusión que los siguientes artículos y sus respectivos incisos, cuando corresponde, no requieren modificación por cuanto cumplen con lo establecido en relación con las escuelas y áreas académicas:

Número de artículo	Objetivo
33	Funciones de la persona que ocupa el puesto de la Vicerrectoría de Docencia
34	Funciones de la persona que ocupa el puesto del Vicerrector de Investigación y Extensión
50 incisos a, b, e	Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área
50 (BIS) <u>incisos: a, b, e y del punto “2. Funciones del Consejo de Área” incisos: a, b, d, e, f, h, i, j, l, m</u>	Funciones del Consejo de Área”

50-bis	1 incisos a, b y c,	Coordinador de Área
50-bis	2 incisos, a, b, c, d, e, f, g, k, m, n, o, p	Funciones del Coordinador de Área
51		El Departamento y sus tipos
55		Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área

f. Los siguientes son los artículos y sus incisos que requieren análisis y modificación según lo propuesto por la comisión.

- **Artículo 49 Definición de Área Académica**

Se especifica que las áreas académicas puedan desarrollar programas académicos para grado, posgrados y programas consolidados de investigación y/o extensión, ya que lo planteaba en términos generales al decir “programas de docencia” y es mejor especificarlo en términos de grados.

- **Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área**

1. **Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área, incisos c, d, e**

En el inciso c y d el objetivo de la modificación es balancear la representación de las escuelas en la integración de la Asamblea Plebiscitaria considerando la cantidad de escuelas que participan en la conformación del área académica. Se agrega el inciso e que diferencia para áreas académicas de posgrado el balance de la representación.

- **ARTÍCULO 50 (BIS) Integración (inciso c) y funciones del Consejo de área, incisos c, g, k**

1. **Integración del Consejo de Área**

La modificación que se propone en el inciso c es mejorar la redacción actual respecto a la conformación del Consejo de Área y balancear la representación de las escuelas en la integración de los Consejos de Área considerando la cantidad de escuelas que participan en la conformación del área académica y con base en ello la cantidad de representantes de los Consejos de Escuela que participarían en los Consejos de Área.

2. **Funciones del Consejo de Área**

El cambio del inciso “c” se propone para que los planes y programas de docencia (incluyendo mallas curriculares y programas de curso), investigación y extensión del área tengan el aval de los Consejos de Escuela y se pueda mantener el enfoque académico, de investigación y extensión de las escuelas que dan origen a las áreas académicas.

Para el inciso “g” la modificación que se propone es para que las áreas académicas a la hora de “nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos se mantenga las potestades académicas de Docencia, Investigación y Extensión de las Escuelas que la conforman en el marco de sus competencias de manera tal que conserve una línea de pensamiento acorde a la conceptualización de las escuelas que les han dado origen.

En el caso del inciso “k” la propuesta de cambio lo que busca es que si se trata de “Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área...”, se haga siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de Docencia, Investigación y Extensión de las Escuelas que la conforman”, es decir, que haya una coordinación y comunicación eficaz con las escuelas que participan en la conformación del área académica.

- **Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área** Para el inciso “h” la modificación es que el Coordinador de Área presente el informe semestral también al director de cada una de las Escuelas que participan del Área Académica. En el inciso “i” el coordinador debe ser un canal de comunicación entre las distintas instancias y el Área Académica que permita fluidez y efectividad en dicha comunicación. Para el caso del inciso “j” la propuesta de cambio es que los planes y programas de docencia, investigación y extensión que se presenten al Consejo de Área correspondan a la naturaleza del Área para salvaguardar el espíritu con el que fue creada el Área Académica.

En cumplimiento con el mandato de la AIR, se ha realizado una revisión de la reglamentación interna con el objetivo de identificar aquellos reglamentos generales o específicos que requerirán reformas en caso de que sea aceptada la propuesta de modificar los artículos 49, 50 incisos c y d; artículo 50 (BIS) incisos c, g, k del Estatuto Orgánicos en lo referente a las áreas académicas. Del informe presentado por la Oficina de Planificación Institucional (OPI-527-2020 “Remisión de informe normativa áreas académicas” se desprende:

“

.
. .
.

3.1. *De la normativa general*

Se procede a la revisión de la normativa interna general que se encuentra en la Web del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual alberga el marco normativo general de la institución, en su totalidad

193 documentos entre: reglamentos generales, políticas, manuales y procedimientos.

Del total de normativa general que se tuvo acceso para este estudio, se analizó uno a uno los reglamentos que tendrían relación con la modificación que se realizaría, eventualmente, a algunos de los Artículos del Estatuto Orgánico del ITCR y que impactarían en la normativa interna.

Dado que el Estatuto Orgánico hace extensivas las funciones de los Directores de

Departamentos Académicos a los Coordinadores de las Unidades, denominadas Áreas Académicas, algunos de estos reglamentos por modificar, según el siguiente cuadro, las modificaciones pueden ser de forma y de fondo.

Cuadro N°. 1. Reglamentos a modificar según análisis de la normativa general

Nombre del Reglamento
<i>Reglamento Para La Gestión De Activos Bienes Muebles E Inmuebles Y Otros Activos, Propiedad del ITCR</i>
<i>Reglamento Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>
<i>Procedimiento para el Nombramiento de los Representantes Académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión</i>
<i>Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR</i>
<i>Reglamentos de Servicios Bibliotecarios</i>
<i>Reglamento de Beca del estudiante asistente especial del Tecnológico de Costa Rica</i>
<i>Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las estudiantes del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas</i>
<i>Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica</i>
<i>Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Reforma Integral)</i>
<i>Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR</i>
<i>Lineamientos para cursos de verano</i>
<i>Directrices sobre impartición de cursos en modalidad remota con apoyo de la tecnología</i>
<i>Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>
<i>Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas</i>

Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario

Reglamento para Normar la Remuneración de Funciones Asumidas por Recargo de Funciones

Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR

Reglamento de Evaluación del Desempeño Profesional en Proyectos de Investigación y Extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Reglamento de Publicaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Normas para la Aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Normas para la Evaluación Profesional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Reglamento de Normalización Institucional

Manual para el Diseño de Planes de Estudio y Actualizaciones Curriculares

Estatuto Orgánico del ITCR

Reglamento para la Contratación y Retribución de los Profesionales No Incluidos en el Reglamento de Carrera

Orientaciones para la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Normativa de Beca del Estudiante Asistente para Proyectos de Investigación y Extensión

Cálculo de cupos mínimos para abrir e impartir grupos en el Tecnológico de Costa Rica

Reglamento para la Elaboración y Modificación de los Cronogramas Institucionales

Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Normativa para la Contratación de Profesionales Académicos Jubilados

Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas

De la normativa a modificar, es importante indicar que en el Pleno del Consejo Institucional se encuentra una propuesta de reglamento que, en caso de ser dictaminada favorablemente, derogaría lo referente a la norma de contratación de profesionales jubilados y de categorías honoríficas.

En la Figura No. 1, se detalla el total de la normativa institucional, la normativa que se analizó y la cantidad de reglamentos a modificar.

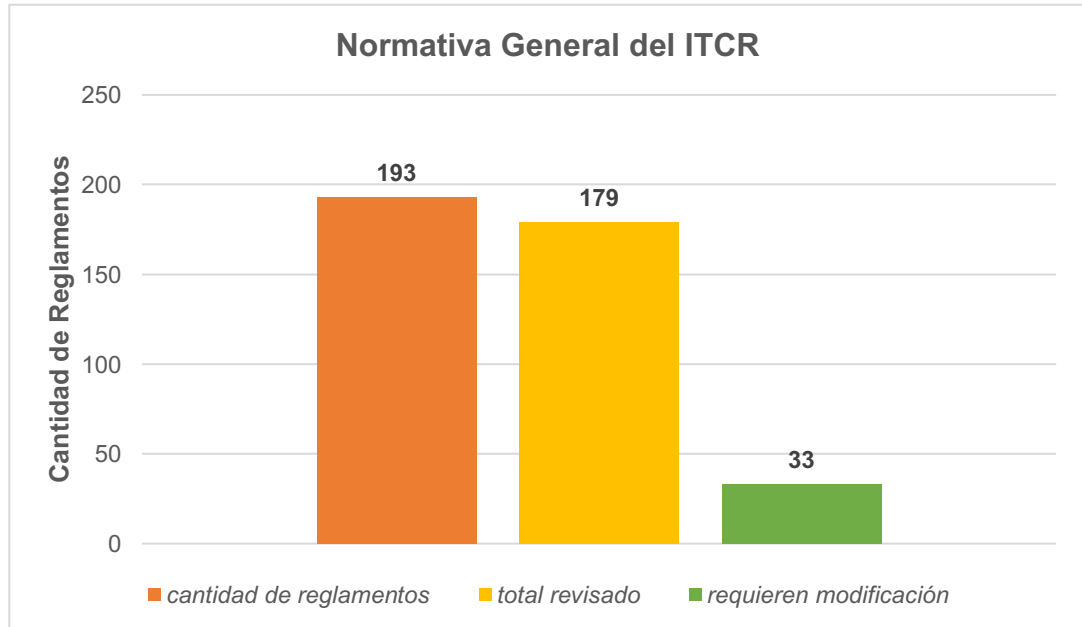


Figura N°. 1. Normativa General del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Se observa que, del total de la normativa general que existente en la base de datos de la Web Institucional (193), 179 reglamentos se revisaron porque podrían tener relación con las Áreas Académicas. De estos 179, 33 reglamentos requieren modificación de forma y fondo.”

“3.2. De la normativa específica

.
. .
.

De la normativa interna que se analizó entre las escuelas que participan en áreas académicas, Dirección de postgrado, vicerrectorías y áreas académicas suman un total de 27 reglamentos específicos, correspondientes a reglamentación interna de funcionamiento de sus respectivos Consejos.”

En la Figura No. 2, se detalla el total de la normativa institucional, la normativa que se analizó y la cantidad de reglamentos a modificar.

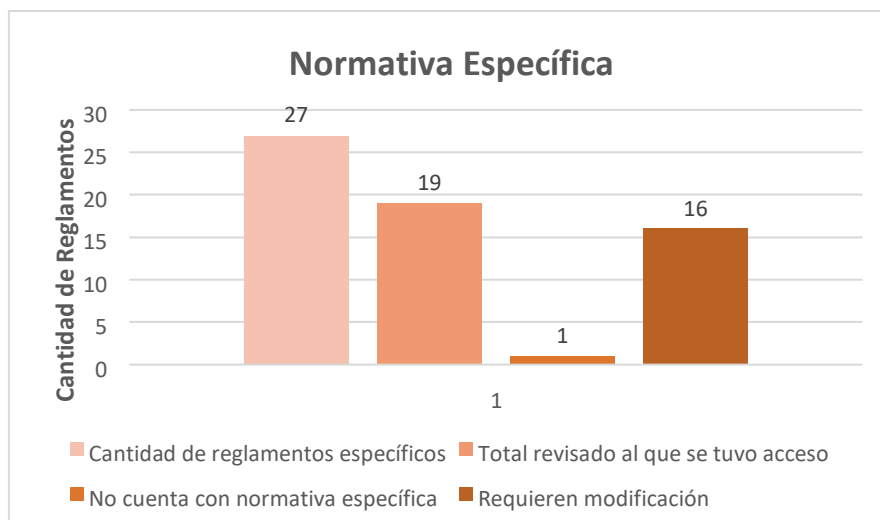


Figura N°. 2. Normativa Específica

Como se observa, del total de los 27 reglamentos que se consideró analizar para este estudio, 19 fue el total al que Oficina de Planificación tuvo acceso, 1 no cuenta con normativa por tanto se rige con lo que reza el Estatuto Orgánico y 16 requieren modificación de fondo.

Normativa Específica

1. *Reglamento De Sesiones Del Consejo De Docencia*
2. *Reglamento Del Consejo De Escuela De Agronegocios*
3. *Reglamento Del Consejo De La Escuela De Física*
4. *Reglamento Del Consejo De Escuela De Ingeniería En Producción Industrial para Sesionar en Forma Plenaria Y Consulta Formal*
5. *Reglamento Del Consejo De Escuela Ciencia E Ingeniería De Los Materiales*
6. *Reglamento Del Consejo De Escuela De Biología*
7. *Reglamento Del Consejo De Escuela Ingeniería Agrícola*
8. *Reglamento Del Consejo Escuela De Ingeniería Electrónica*
9. *Reglamento Para Las Áreas De La Escuela De Ingeniería Electromecánica.*
10. *Reglamento Del Consejo Escuela De Agronomía*
11. *Reglamento Interno De Consejo De Escuela De Ingeniería Electromecánica*
12. *Reglamento Del Consejo Escuela De Matemática*
13. *Reglamento Interno De Funcionamiento Del Consejo De Posgrado*
14. *Reglamento Del Consejo De La Escuela De Ingeniería Forestal En Las Sesiones Plenarias Ordinarias Y Extraordinarias.*
15. *Reglamento Del Consejo De La Escuela De Computación*
16. *Reglamento Del Consejo Área Académica Ingeniería En Computadores*
17. *Reglamento De Sesiones Del Consejo De Escuela De Diseño Industrial*
18. *Reglamento Del Consejo De Escuela De Administración De Empresas*

19. *Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Área Académica*

3.3. *Del Estatuto Orgánico*

Tal y como se indicó en el avance enviado a la Comisión, se revisa adicionalmente el Estatuto Orgánico, como la normativa que rige a la Institución, considerándose que hay un desfase en lo que se indica en el Artículo 59 “funciones de los Directores de Departamentos Académicos” o Escuelas y el Artículo 50 Bis.

“Artículo 59: Son funciones del Director de Departamento Académico:

a ...

e. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local o del Centro Académico respectivo.

....”

Observación

Dentro de las funciones del Director de escuela no se indica que éste debe formar parte del Consejo de Área Académica tal y como se indican en el inciso b) del artículo 50 bis, por tanto, se debe modificar el artículo 59, inciso e) para que se lea:

Artículo 59

e) Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus Tecnológico Local, Centro Académico respectivo, o del Consejo de Área Académica cuando la Escuela participe en ésta.

La modificación de este artículo del Estatuto Orgánico, ejercerá obligatoriedad al Director de Escuela en participar de los Consejos de Área Académica en la que su escuela participe y su inclusión en la normativa específica.”

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Otorgar la procedencia al proyecto de reforma de los artículos 49, 50 incisos c, d, 50 (BIS) incisos c, g, k para que se modifiquen de la siguiente manera:

Versión actual	Propuesta
-----------------------	------------------

<p>Artículo 49 Definición de Área Académica</p> <p>Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.</p> <p>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p>	<p>Artículo 49 Definición de Área Académica</p> <p>Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de grado, postgrados y programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.</p>
<p>Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área.</p>	<p>Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área.</p>
<p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.</p> <p>c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor</p>	<p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.</p> <p>c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una</p>

a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de las Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.

Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de

jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de las Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.

Dos profesores representantes de cada Escuela que conforma el área. En aquellas áreas académicas que tienen más de seis escuelas participará un profesor por escuela.

Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del

ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.

d. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)

voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.

e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)

Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de área

1. Integración del Consejo de Área

- a. El coordinador de área, quien lo presidirá.
- b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2872, realizada el 11 de junio de 2014. (Gaceta 383)

- c. Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más. Sin embargo, si la cantidad total de las personas que cumplen este requisito fuera menor que diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán de su seno a dos personas con condición de profesor o profesora como sus representantes ante el Consejo de área. En las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado las personas deben contar al menos con el grado que ofrece el área.

En caso que una persona labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. En este caso, la persona que

ARTÍCULO 50 (BIS) Integración y funciones del Consejo de área

1. Integración del Consejo de Área

- a. El coordinador de área, quien lo presidirá.
- b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2872, realizada el 11 de junio de 2014. (Gaceta 383)

- c. **Todos los profesores, nombrados en el Instituto por medio tiempo o más, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.**

- d. **En caso de áreas académicas de grado, dos profesores representantes de cada Escuela que conforma el área.**

En aquellas áreas académicas que tienen más de seis escuelas participantes un profesor por escuela participará. En aquellas que tienen menos de seis escuelas entonces contará con 2 representantes por escuela.

se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos al consejo al que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

Las personas profesores nombrados deben ser miembros del consejo de escuela que los nombró.

d. Una persona que represente a los funcionarios de apoyo a la academia del área, en aquellas áreas en las que laboren tres (3) o más de estos funcionarios.

La persona representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con su suplencia. En caso que no haya suplencia asignada se tendrá como tal, a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el área académica

e. En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrados habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante nombrado por la FEITEC y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo.

e. En caso de áreas de Posgrado

En las áreas Académicas integradas por cinco escuelas o menos, un profesor miembro del consejo de la escuela, de las escuelas que conforman el área. Si el Área Académica está conformada por más de cinco escuelas, únicamente participarán los directores de las escuelas que forman el área o su representante. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrados contar al menos con el grado que ofrece el área.

f. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas áreas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.

La persona representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con su suplencia. En caso de que no haya suplencia asignada se tendrá como tal, a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el área académica.

g. En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrados habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante nombrado por la FEITEC y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo.

h. En áreas académicas que desarrollan programas docentes de pregrado o grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de miembros del consejo de área, designados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.

<p>f. En áreas académicas que desarrollan programas docentes de pregrado o grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de miembros del consejo de área, designados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos</p>	<p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el</p>
---	--

<p>tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p>tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 6302020 de fecha 14 de mayo del 2020</i></p>
<p>2. Funciones del Consejo de Área</p> <p>Son funciones del Consejo de Área:</p> <p>a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.</p>	<p>2. Funciones del Consejo de Área</p> <p>Son funciones del Consejo de Área:</p> <p>a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.</p>

<p>c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.</p>	<p>c. Aprobar en primera instancia, solicitar el aval a los Consejos de Escuelas y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia (incluyendo mallas curriculares y programas de curso), investigación y extensión del área.</p>
<p>d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.</p>	<p>d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.</p>
<p>e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.</p>	<p>e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.</p>
<p>f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.</p>	<p>f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.</p>
<p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>	<p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de Docencia, Investigación y Extensión de las Escuelas que la conforman en el marco de sus competencias.</p>

<p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.</p> <p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.</p> <p>m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</p>	<p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.</p> <p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de Docencia, Investigación y Extensión de las Escuelas que la conforman en el marco de sus competencias.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.</p> <p>m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</p>
<p>Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área</p>	<p>Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área</p>

<p>El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área.</p> <p>En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>Para ser Coordinador de Área se requiere:</p> <p>a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.</p> <p>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.</p> <p>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</p> <p>El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento</p> <p>El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá</p>	<p>El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área.</p> <p>En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p><i>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>Para ser Coordinador de Área se requiere:</p> <p>a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.</p> <p>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.</p> <p>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</p> <p>El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.</p> <p>El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser</p>
---	--

<p>ser electo por más de dos períodos consecutivos.</p>	<p>electo por más de dos períodos consecutivos.</p>
<p>Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área</p> <p>El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área</p> <p>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director Campus local o Centro Académico, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>d. Convocar y presidir el Consejo de Área</p> <p>e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área</p>	<p>Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área</p> <p>El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área</p> <p>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director Campus local o Centro Académico, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>d. Convocar y presidir el Consejo de Área</p> <p>e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área</p>
<p>f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación</p> <p>g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período</p>	<p>f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación.</p> <p>g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período</p>

<p>h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo, al Director de Sede Regional, Director de Posgrado y hacerlo de conocimiento del Área</p> <p>i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Sede Regional o Director de Posgrado, según corresponda, y el Área</p> <p>j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión</p> <p>k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Campus local, al Director de Centro Académico o al Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p>	<p>h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo, Director de Posgrado y Director de las escuelas y hacerlo de conocimiento del Área.</p> <p>i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, Director de Posgrado o Director de Escuelas, según corresponda, y el Área.</p> <p>j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión según corresponda a la naturaleza del Área (grado, posgrado, investigación y extensión)</p> <p>k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Campus local, al Director de Centro Académico o al Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p>
<p>m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas</p> <p>n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área</p>	<p>m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas</p> <p>n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área</p>

<p>o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área</p> <p>p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.</p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></p>	<p>o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área</p> <p>p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.</p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. Gaceta 370)</i></p>
---	---

2. Mantener la redacción actual de los artículos 33, 34, 50 incisos a, b, e, 50 (BIS) incisos: a, b, e y del punto “2. Funciones del Consejo de Área los incisos: a, b, d, e, f, h, i, j, l, m; 50-bis 1 los incisos a, b, c; 50-bis 2 los incisos, a, b, c, d, e, f, g, k, m, n, o, p; 51; 55 del Estatuto Orgánico.
3. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta en un plazo de seis meses.
4. Indicar que contra este acuerdo cabe solamente el recurso ordinario de revocatoria, el cual deberá ser presentado mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa durante los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se realice la publicación del acuerdo a la comunidad Institucional.

Proponentes	Firma
Marco Alvarado Peña (Defensor y autorizado para conciliar por acuerdo del DAIR en sesión extraordinaria DAIR-604-2022)	
Miriam Brenes Cerdas	
José Martínez Villavicencio	
Arys Carrasquilla Batista	
Tomás Guzmán Hernández	
Diego Marengo Chaves	

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. La licenciada Jenny Zúñiga Valverde procede a dar las instrucciones para participar en la sesión; se indica la obligatoriedad de mantener la cámara encendida durante el desarrollo de la sesión.
2. Se entona el Himno Nacional
3. La ingeniera Yarima Sandoval Sánchez, en su condición de presidente del Directorio de la AIR da un mensaje de bienvenida a los asambleístas.
4. El máster Nelson Ortega Jiménez, en representación del Consejo Institucional, presenta un informe respecto a la atención, por parte del Consejo Institucional que ha recibido el acuerdo del III Congreso Institucional llamado "Observatorio de la Academia".
5. El doctor Luis Gerardo Meza Cascante, en representación del Consejo Institucional, presenta un informe ejecutivo de la atención brindada en el Consejo Institucional a las Ponencias No. 24 y No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL.
6. El máster Nelson Ramírez Rojas y la licenciada Ingrid Melissa Naranjo Ugarte proceden con la exposición de tema de foro: La UNECAL como instancia estratégica en la atención del acoso laboral/Mobbing para fomentar una cultura libre de violencia y acoso.

NOTAS:

- El detalle de estos informes se consigna en el apartado "C" de informes de esta acta.
- El detalle del foro se consigna en el apartado "D"

A. Resultado de las votaciones

A continuación, se transcribe el resultado de las votaciones de las propuestas base, según el orden en el que fue presentado a los asambleístas y el resultado está dado en función de los asambleístas conectados al momento de cada una de las votaciones de las propuestas.

Propuesta base No. 1
Inclusión del inciso g en el artículo 91 del
Estatuto Orgánico del ITCR
Etapas: Procedencia

Asamblea Institucional Representativa
Sesión Extraordinaria AIR N° 103-2022

Votación Propuesta base No. 1. Inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto Orgánico del ITCR. Etapa: Procedencia

Usuarios conectados	226
Personal técnico	7
Asambleístas con voto al inicio	219
Asambleístas con voto al final	219
Votos emitidos	215
Votos sin emitir	4
Votos a favor	150
Votos en contra	65



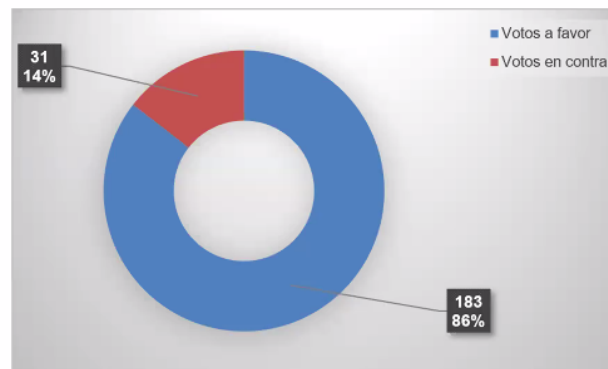
Propuesta base No. 2

Modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR para habilitar a la persona que ocupe la rectoría a nombrar y remover a las personas vicerrectoras. Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica Etapa: Procedencia

Asamblea Institucional Representativa
Sesión Extraordinaria AIR N° 103-2022

Votación Propuesta base No. 2. Modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR para habilitar a la persona que ocupe la rectoría a nombrar y remover a las personas vicerrectoras. Etapa: Procedencia

Usuarios conectados	225
Personal técnico	7
Asambleístas con voto al inicio	218
Asambleístas con voto al final	218
Votos emitidos	214
Votos sin emitir	4
Votos a favor	183
Votos en contra	31



Propuesta base No. 3

Propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50

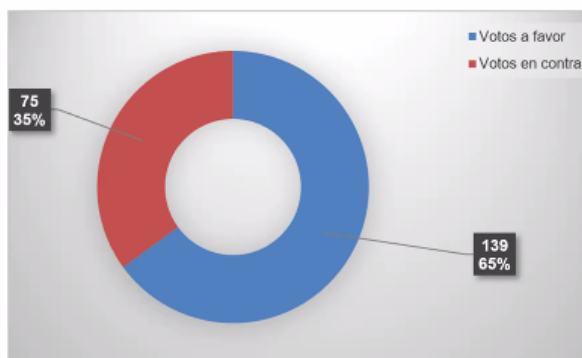
BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Etapa: Procedencia

Asamblea Institucional Representativa
Sesión Extraordinaria AIR N° 103-2022

Votación Propuesta base No. 3. Propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Etapa: Procedencia

Usuarios conectados	226
Personal técnico	7
Asambleístas con voto al inicio	219
Asambleístas con voto al final	219
Votos emitidos	214
Votos sin emitir	5
Votos a favor	139
Votos en contra	75



TEC

B. Texto definitivo de cada uno de los acuerdos tomados

Los siguientes son los textos definitivos de los acuerdos tomados en cada propuesta.

Propuesta base No. 1 Inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto Orgánico del ITCR Etapa: Procedencia

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

- Aprobar la inclusión del inciso g en el artículo 91 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente forma:**

Artículo 91 del EO actual	Inclusión del inciso g al artículo 91 del EO
<p>Artículo 91</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:</p> <p>a. Conducir un proceso que permita definir una propuesta sobre los ejes temáticos del Congreso Institucional, y someterla ante la Asamblea Institucional Representativa para su aprobación</p>	<p>Artículo 91</p> <p>La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:</p> <p>a. Conducir un proceso que permita definir una propuesta sobre los ejes temáticos del Congreso Institucional, y someterla ante la Asamblea Institucional Representativa para su aprobación</p>

Artículo 91 del EO actual	Inclusión del inciso g al artículo 91 del EO
<p>b. Conducir y orientar el proceso de análisis, reflexión y discusión de los temas centrales del Congreso Institucional con el fin de lograr la definición de propuestas resolutivas concretas que deberá conocer la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</p> <p>c. Organizar y dirigir las sesiones de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</p> <p>d. Preparar una propuesta de Reglamento del Congreso Institucional que facilite el adecuado desarrollo de sus diferentes etapas.</p> <p>e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto para que los pongan en vigencia</p> <p>f. Editar la memoria del Congreso Institucional</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)</i></p>	<p>...</p> <p>g. Formular, ejecutar, controlar y evaluar el presupuesto asignado para el desarrollo del Congreso Institucional</p>

Propuesta base No. 2

Modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR para habilitar a la persona que ocupe la rectoría a nombrar y remover a las personas vicerrectoras.

Etapas: Procedencia

La Asamblea Institucional Representativa acuerda

1. Eliminar el actual inciso l) del artículo 18 y modificar el inciso m) del artículo 26 y artículo 31 del Estatuto Orgánico, para que se lean:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: a (...) l) Ratificar el nombramiento de los Vicerrectores por al menos la mitad más uno de sus miembros, y removerlos, a solicitud del Rector</p>	<p>Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional: a (...) l) Eliminado</p>

<p>o a iniciativa propia, por al menos las dos terceras partes del total de sus integrantes. En caso de que el Consejo Institucional rechace consecutivamente hasta tres candidatos para una misma Vicerrectoría, le corresponderá al mismo Consejo efectuar el nombramiento respectivo.</p>	
<p>Artículo 26 Son funciones del Rector: a. (...) m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p>	<p>Artículo 26 Son funciones del Rector: a. (...) m. Nombrar y remover a los vicerrectores.</p>
<p>Artículo 31 Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector y estarán sujetos a ratificación por parte del Consejo Institucional. Cesarán en sus cargos cuando el Rector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Consejo Institucional por iniciativa propia o a solicitud del Rector. En caso de quedar una vacante, el Rector propondrá un sustituto mediante el mismo procedimiento.</p>	<p>Artículo 31 Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector. Cesarán en sus cargos cuando el Rector cese en el suyo o cuando sean removidos por éste para lo que será suficiente con que así se les notifique con un mes de antelación. De ser removido del cargo por causa no atribuible al vicerrector, antes de que venza el plazo de su designación y siempre que el funcionario continuare como trabajador del Instituto sin derecho a porcentaje de jefatura, se le indemnizará a razón de una mensualidad de dicho porcentaje por cada mes que faltare para el vencimiento del plazo de su nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades. Cuando el motivo de la destitución provenga de una falta laboral, deberá garantizarse previamente el ejercicio de la defensa efectiva y la tutela del debido proceso.</p>

Propuesta base No. 3

Propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Etapas: Procedencia

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- Otorgar la procedencia al proyecto de reforma de los artículos 49, 50 incisos c, d, 50 (BIS) incisos c, g, k para que se modifiquen de la siguiente manera:

Versión actual	Propuesta
<p>Artículo 49 Definición de Área Académica</p> <p>Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.</p> <p>Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p>	<p>Artículo 49 Definición de Área Académica</p> <p>Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de grado, postgrados y programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.</p>
<p>Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área.</p>	<p>Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p>

	a. El coordinador de área.
--	----------------------------

<p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.</p> <p>c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.</p> <p>d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento</p>	<p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.</p> <p>c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de las Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.</p> <p>Dos profesores representantes de cada Escuela que conforma el área. En aquellas áreas académicas que tienen más de seis escuelas participará un profesor por escuela.</p> <p>d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con</p>
--	--

por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.

e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)

nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea

e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)

<p>Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de área</p> <p>1. Integración del Consejo de Área</p> <p>a. El coordinador de área, quien lo presidirá.</p> <p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.</p> <p><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2872, realizada el 11 de junio de 2014. (Gaceta 383)</i></p> <p>c. Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más. Sin embargo, si la cantidad total de las personas que cumplen este requisito fuera menor que diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán de su seno a dos personas con condición de profesor o profesora como sus representantes ante el Consejo de área. En las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado las personas deben contar al menos con el grado que ofrece el área.</p> <p>En caso que una persona labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. En</p>	<p>ARTÍCULO 50 (BIS) Integración y funciones del Consejo de área</p> <p>1. Integración del Consejo de Área</p> <p>a. El coordinador de área, quien lo presidirá.</p> <p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.</p> <p><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2872, realizada el 11 de junio de 2014. (Gaceta 383)</i></p> <p>c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por medio tiempo o más, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.</p> <p>d. En caso de áreas académicas de grado, dos profesores representantes de cada Escuela que conforma el área.</p> <p>En aquellas áreas académicas que tienen más de seis escuelas participantes un profesor por escuela participará. En aquellas que tienen menos de seis escuelas entonces contará con 2 representantes por escuela.</p>
--	--

este caso, la persona que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos al consejo al que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

Las personas profesores nombrados deben ser miembros del consejo de escuela que los nombró.

d. Una persona que represente a los funcionarios de apoyo a la academia del área, en aquellas áreas en las que laboren tres (3) o más de estos funcionarios.

La persona representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con su suplencia. En caso que no haya suplencia asignada se tendrá como tal, a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el área académica.

e. En caso de áreas de Posgrado

En las áreas Académicas integradas por cinco escuelas o menos, un profesor miembro del consejo de la escuela, de las escuelas que conforman el área. Si el Área Académica está conformada por más de cinco escuelas, únicamente participarán los directores de las escuelas que forman el área o su representante. En el caso de las Áreas Académicas de Posgrados contar al menos con el grado que ofrece el área.

f. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas áreas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.

La persona representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con su suplencia. En caso de que no haya suplencia asignada se tendrá como tal, a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el área académica.

g. En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrados habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante nombrado por la FEITEC y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo.

h. En áreas académicas que desarrollan programas docentes de pregrado o grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de miembros del consejo de área, designados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

<p>f. En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrados habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante nombrado por la FEITEC y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo.</p> <p>g. En áreas académicas que desarrollan programas docentes de pregrado o grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de miembros del consejo de área, designados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el</p>	<p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 6302020 de fecha 14 de mayo del 2020</i></p>
--	---

derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.

2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.

2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.

<p>c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.</p> <p>d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente. +</p> <p>e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.</p> <p>f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>	<p>c. Aprobar en primera instancia, solicitar el aval a los Consejos de Escuelas y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia (incluyendo mallas curriculares y programas de curso), investigación y extensión del área.</p> <p>d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.</p> <p>e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.</p> <p>f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de Docencia, Investigación y Extensión de las Escuelas que la conforman en el marco de sus competencias.</p>
---	---

<p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.</p> <p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.</p> <p>m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</p>	<p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.</p> <p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de Docencia, Investigación y Extensión de las Escuelas que la conforman en el marco de sus competencias.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.</p> <p>m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)</p>
<p>Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área</p> <p>El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área.</p>	<p>Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área</p> <p>El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área.</p> <p>En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector</p>

En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Para ser Coordinador de Área se requiere:

d. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.

e. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.

f. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

n. El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento

o. El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.

respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Para ser Coordinador de Área se requiere:

g. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.

h. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.

i. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

n. El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

o. El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.

<p>Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área</p> <p>El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área</p> <p>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director Campus local o Centro Académico, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>d. Convocar y presidir el Consejo de Área</p> <p>e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área</p> <p>f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación.</p>	<p>Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área</p> <p>El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área</p> <p>c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director Campus local o Centro Académico, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>d. Convocar y presidir el Consejo de Área</p> <p>e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área</p> <p>f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación</p>
---	--

<p>g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período</p> <p>h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo, al Director de Sede Regional, Director de Posgrado y hacerlo de conocimiento del Área</p> <p>i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Sede Regional o Director de Posgrado, según corresponda, y el Área</p> <p>j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión</p> <p>k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Campus local, al Director de Centro Académico o al Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas</p>	<p>g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período</p> <p>h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo, Director de Posgrado y Director de las escuelas y hacerlo de conocimiento del Área.</p> <p>i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, Director de Posgrado o Director de Escuelas, según corresponda, y el Área.</p> <p>j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión según corresponda a la naturaleza del Área (grado, posgrado, investigación y extensión)</p> <p>k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Campus local, al Director de Centro Académico o al Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p><i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p> <p>m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras</p> <p>n. dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas</p>
--	--

<p>n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área</p> <p>o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área</p> <p>p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.</p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></p>	<p>o. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área</p> <p>p. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área</p> <p>q. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.</p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</i></p>
---	---

2. Mantener la redacción actual de los artículos 33, 34, 50 incisos a, b, e, 50 (BIS) incisos: a, b, e y del punto “2. Funciones del Consejo de Área los incisos: a, b, d, e, f, h, i, j, l, m; 50-bis 1 los incisos a, b, c; 50-bis 2 los incisos, a, b, c, d, e, f, g, k, m, n, o, p; 51; 55 del Estatuto Orgánico.
3. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta en un plazo de seis meses.
4. Indicar que contra este acuerdo cabe solamente el recurso ordinario de revocatoria, el cual deberá ser presentado mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa durante los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se realice la publicación del acuerdo a la comunidad Institucional.

C. INFORMES

En este apartado se presentan una síntesis de la exposición de cada informe que se expuso a los asambleístas

c.1. Informe respecto a la atención que ha recibido, por parte del Consejo Institucional, el acuerdo del III Congreso Institucional titulado “Observatorio de la Academia”

Expositor: Máster Nelson Ortega Jiménez

Informe sobre el estado del acuerdo “Observatorio de la Academia”

Estado del acuerdo: Atendido

Antecedentes:

1. El III Congreso Institucional en la sesión realizada en junio de 2007, en el acuerdo No. 11, titulado “Observatorio de la Academia”, dispuso:

“ ...

La Asamblea Institucional Representativa acuerda:

1. *Crear la Unidad denominada “Observatorio de la Academia” de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR.*
2. *Consolidar en los próximos cuatro años el Observatorio de la Academia, que se orientará bajo el objetivo de anticipar y apoyar en la toma de decisiones a los Programas Académicos en materia de pertinencia laboral, de investigación y educación-formación, constituyéndose en un recurso al servicio académico, para coadyuvar en la toma de decisiones y la formulación de estrategias académicas que contribuyan al desarrollo económico, social y del bienestar de los ciudadanos.*
3. *Debe además buscar la implantación de las orientaciones del modelo académico en las estrategias y en las nuevas ofertas académicas que se diseñen.*
4. *Iniciar con la siguiente agenda de trabajo una vez conformado el grupo de trabajo:*
...
5. *La Oficina de Planificación es la instancia más apropiada para acoger esta unidad.*
6. *En relación con el aspecto organizativo, la Oficina de Planificación Institucional (OPI) debe iniciar en una primera fase, los estudios pertinentes para la creación del Observatorio como una unidad de la misma. Posteriormente, debe definir áreas de trabajo con base en los resultados arrojados por los dictámenes de la OPI, y con las necesidades manifestadas por el entorno institucional.*
7. *Para que se desarrolle el proyecto “Observatorio de la Academia” la Institución proveerá de los recursos humanos² y económicos necesarios para que la unidad sea una realidad, para ello, aprobar:*
 - *Dos plazas profesionales a tiempo completo (con formación de acuerdo con las necesidades del Observatorio).*
 - *Una plaza no profesional de apoyo a las funciones del Observatorio*
 - *Apoyo presupuestario para las plazas y para la logística requerida por la unidad.*
8. *Recomendar la siguiente dinámica para la creación del Observatorio. Una vez concluidos los estudios se debe obtener al menos dos productos concretos: por un lado, la propuesta de reorganización de la Oficina de Planificación Institucional y por otro la propuesta formal de creación de la Unidad llamada Observatorio de la Academia.*

(*) Una vez aprobado el grupo de trabajo propuesto.

² Las plazas indicadas deben ser no permanentes por un periodo de un año a menos que la Unidad, debidamente justificada, permanezca en el tiempo.

...

2. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo de 2010, acordó:

“...

- a. *No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia hasta tanto no se haya generado experiencia suficiente y productos que demuestren la conveniencia institucional de contar con dicha unidad.*
- b. *Solicitar a la Administración que apoye los esfuerzos que se realizan para consolidar las actividades del Observatorio de la Academia, a fin de generar experiencia y obtener productos que a futuro justifiquen la creación de una unidad en la Oficina de Planificación Institucional.*
- c. *Comunicar. ACUERDO FIRME.”*

3. En el oficio DAIR-158-2021 con fecha de recibido 08 de noviembre del 2021, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita a la Comisión de Planificación y Administración que informe a este Directorio sobre el estado y las acciones a seguir con respecto a la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia.
4. La Comisión de Planificación y Administración mediante el oficio SCI-123-2022, fechado 18 de febrero de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, en su momento Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, da respuesta al oficio DAIR-158-2022, en los términos siguientes:

“La Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 958-2022, del 17 de febrero de 2022, reanudó la atención del oficio DAIR-158-2021, en el cual se solicita a la Comisión de Planificación y Administración que informe a este Directorio sobre el estado y las acciones a seguir con respecto a la implementación del acuerdo referente a la creación del Observatorio de la Academia.

Del análisis y revisión realizados se tiene que el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 8, del 11 de marzo del 2010. Acuerdo del Tercer Congreso Institucional referente al “Observatorio de la Academia”, resolvió:

a. *No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia hasta tanto no se haya generado experiencia suficiente y productos que demuestren la conveniencia institucional de contar con dicha unidad.*

b. ...

Además, la Oficina de Planificación y Administración realizado una serie de esfuerzos, que a la fecha se consolidan en el área de Gestión de la Información de dicha oficina, la cual desarrolla en la actualidad las siguientes actividades:

- *Indicadores de Gestión Institucional (formulación, recopilación de información, procesamiento, análisis y divulgación)*
- *Formulación de indicadores en: PLANES-CONARE, Plan Estratégico, Plan táctico, Plan Anual Operativo*
- *Evaluación de planes por medio de indicadores (PLANES-CONARE, Plan Estratégico, Plan táctico, Plan Anual Operativo)*
- *Estudios Perfil de Ingreso, Perfil de Salida (grado y posgrado), Censo Estudiantil (planificación, ejecución, procesamiento, análisis, divulgación), Seguimiento de Graduados*
- *Estudios especiales y divulgación de la información (Estudios de Indicadores Académicos, Estudio de Evaluación del Servicio de Odontología, entre otros)*
- *Rankings (QS, THE, ODS): Coordinación, planificación y presentación de información para la participación en rankings universitarios*
- *Administración del Sistema de Indicadores de Gestión Institucional (SIGI)*
- *Diagnóstico Interno Institucional (planificación, ejecución, procesamiento, análisis, divulgación)*
- *Modelo de Inteligencia de Negocios: propuesta del modelo*
- *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): seguimiento de las acciones institucionales vinculantes a los ODS*
- *Integración grupo de trabajo ODS-CONARE*
- *Integración de la Subcomisión de Indicadores-CONARE*
- *Integración en el Observatorio Laboral de Profesiones (OLaP)*

Por lo anterior, la Comisión dispuso informar que el Consejo Institucional mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652 resolvió con respecto al acuerdo del III Congreso Institucional y que las acciones posteriores, las cuales posiblemente han generado confusión sobre el estado del mismo, obedecen a la dinámica propia de la Institución, por lo que se solicita dar por atendido acuerdo.”

5. En el oficio DAIR-049-2022, con fecha de recibido 18 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, presidente del Directorio de

la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, se indicó:

“ ...

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional que con base en el memorándum SCI-123-2022, del 18 de febrero de 2022, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, en su condición de coordinador de la comisión de Planificación y Administración:

a. Aclare a este Directorio si con los esfuerzos realizados por la Oficina de Planificación Institucional mediante el área de Gestión de la Información, se han generado la experiencia y los productos necesarios para la creación de la unidad del Observatorio de la Academia, según lo acordado en la sesión ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010 del Consejo Institucional.

b. En caso de que el Consejo Institucional acuerde no crear el Observatorio de la Academia lo indique de forma explícita para que no quede pendiente al cumplimiento de ciertas condiciones, como fue acordado en la sesión ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010.

....” (La negrita es proveída)

6. El oficio DAIR-049-2022 fue conocido por el pleno del Consejo Institucional en correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3256 del 23 de marzo de 2022, siendo designado su estudio y recomendación de dictamen a la Comisión de Planificación y Administración, conforme se consignó en el acta respectiva.
7. Mediante acuerdo de la sesión No. 3258, Artículo 11, del 6 de abril de 2022, el Consejo Institucional resolvió:

“ ...

a. Responder el oficio DAIR-049-2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), indicando que:

El acuerdo del III Congreso Institucional, en cuanto a la creación de la unidad denominada “Observatorio de la Academia”, fue resuelto cabalmente en la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, en la cual explícitamente se dispuso en el inciso a. “No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia...”

El hecho de que se indicara en el apartado resolutivo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2652, artículo 8, del 11 de marzo del 2010, que la creación de la unidad no era factible hasta que alcanzara cierto grado de madurez, permite entender claramente que la unidad no cumplía con los requisitos para ser creada cuando fue avalada por el III Congreso Institucional, por cuanto así lo confirmó el estudio técnico; en tanto el mismo

Congreso dispuso que su creación se haría conforme al “Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR” (actualmente Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica) y cualquier otra iniciativa futura, debería vigilar el desarrollo de las premisas que limitaron su creación en el pasado.

Este Consejo Institucional no mantiene en trámite ninguna solicitud, posterior al III Congreso Institucional, para crear una Unidad denominada “Observatorio de la Academia”. En este sentido, no corresponde al Consejo Institucional indicar -en el ámbito de lo consultado por el DAIR- si las actividades y productos realizados por la Oficina de Planificación Institucional mediante las labores en Gestión de la Información, son elementos suficientes para sustentar la creación de la unidad “Observatorio de la Academia”; por cuanto, el trámite de creación de unidades se encuentra regulado en el “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y sus etapas, que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.

...”

c.2. Informe de la atención brindada en el Consejo Institucional a las Ponencias No. 24 y No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL.

Expositor: Doctor Luis Gerardo Meza Cascante

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Consejo Institucional

Informe ejecutivo de la atención brindada en el Consejo Institucional a las Ponencias No. 24 y No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL

1. Acciones del Consejo Institucional sobre la Ponencia No. 24

4.1 Pretensión: *Modificar el artículo 103 del Estatuto Orgánico para incluir un nuevo inciso f) “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.”*

Acción del Consejo Institucional:

El Consejo Institucional reformó el artículo 103 del Estatuto Orgánico, incorporando un inciso f con el siguiente texto:

“f. Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”

La segunda votación de la reforma se concretó en la Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 9, del 31 de agosto de 2022. Publicado en La Gaceta No. 973 del 09 de setiembre del 2022.

1.2. Pretensión: *Modificar el artículo 103 del EO para incluir un nuevo inciso f) “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.”*

El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 8, realizada el 31 de agosto del 2022, lo siguiente:

- a. *Trasladar a conocimiento de la Comisión Especial, creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, los planteamientos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para su valoración, como parte del trabajo encargado por el Consejo Institucional:*
 - a. *Modificar el inciso i. del artículo 23 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, así como su aprendizaje y formación integral.”*
 - b. *Modificar el artículo 64 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje”.*
- b. *Extender el plazo para dictaminar, a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3246, Artículo 11, hasta el 30 de octubre del 2022.*

1.3. Pretensión: *Diversas solicitudes a la Vicerrectoría de Administración, Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, CEDA y otras instancias institucionales*

El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3279, Artículo 8, realizada el 07 de setiembre del 2022, lo siguiente:

- a. *Trasladar a conocimiento y consideración de la Rectoría, los siguientes planteamientos relacionados con infraestructura, capacitación y evaluación docente, contenidos en la ponencia No. 24, titulada “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, de manera que sean analizados y resueltos en el marco de sus competencias, en cuanto a los efectos que tienen en la planificación de la Institución:*

“Primera fase

...

2. *Encomendar a la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Oficina de Ingeniería y con el apoyo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), que en un plazo no mayor de seis meses desde la aprobación de esta propuesta, prepare un plan para convertir un aula de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en un espacio que permita la aplicación de técnicas innovadoras de enseñanza-aprendizaje. Para lo anterior deberá considerar aspectos como mobiliario, ubicación de las pizarras y del equipo audiovisual, espacio físico de acuerdo al número de estudiantes, iluminación, ventilación, entradas y salidas, entre otros. En el cuadro 1, aparecen sugerencias de lo que sería necesario y deseable en estos diseños.*

CUADRO 1. *Requisitos de diseño (mínimos y deseables) para aula invertida.*

Elemento	Requisitos mínimos	Requisitos deseables	Costo aproximado
<i>Aula</i>	<i>Planta lisa, sin plataformas ni dificultades para ver hacia diferentes lados del salón. Buena iluminación y ventilación, área amplia para acomodar pupitres y circular.</i>		
<i>Mobiliario</i>	<i>32 mesas poligonales y 32 sillas livianas y resistentes, que faciliten formar grupos.</i>		

<i>Pizarras fijas</i>	<i>Dos: una al frente y otra atrás, de forma que la visibilidad aumente.</i>	<i>Dos o más que sean interactivas, de forma que estén integradas y al escribir al frente se transcriba también atrás y en las otras ubicaciones.</i>	
<i>Pizarras móviles</i>	<i>Cuatro medianas (alrededor de 1m² de área).</i>		
<i>Proyector</i>	<i>Un proyector multimedia con conexiones HDMI y VGA.</i>	<i>Dos proyectores multimedia, apuntando en dos direcciones opuestas (facilitar visibilidad). Alta resolución.</i>	
<i>Tomacorrientes</i>	<i>Ocho tomacorrientes dobles distribuidos por toda la sala.</i>	<i>18 tomacorrientes dobles en el piso o aéreos para facilitar el acceso.</i>	
<i>Internet</i>	<i>Puntos de acceso inalámbricos, con capacidad para no menos de 40 conexiones simultáneas.</i>		
<i>Clickers (dispositivos para obtener información de la audiencia).</i>		<i>32 clickers + algunos repuestos.</i>	

3. Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que con el apoyo de la Vicerrectoría de Administración, asegure la viabilidad económica para la ejecución de lo planteado en el punto ii.
4. Encomendar al CEDA que, en un plazo no mayor a un año, prepare un plan de capacitación dirigido a docentes sobre estrategias innovadoras de enseñanza-aprendizaje, como aula invertida y aprendizaje invertido. Este plan también debe contemplar la evaluación que se hará de la capacitación, de la experiencia de la aplicación en el aula, desde la perspectiva del docente y los estudiantes. Se sugiere contemplar en el proceso de evaluación la participación de docentes pares.
5. Que la Vicerrectoría [SIC] de Docencia y el Departamento de Recursos Humanos, en cuanto esté listo el plan de capacitación del punto iv, implementen un plan piloto, en el que deben participar todos los docentes que impartan un curso por primera vez o en el primer semestre de ser contratados en labor docente. Además, deberán promover la participación de todos los docentes

interesados, involucrando a todas las escuelas. Se sugiere que esta capacitación se convierta en un requisito para las nuevas contrataciones y para los docentes con evaluaciones consistentemente bajas.

6. *Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, a partir de la presentación de este plan de capacitación sobre métodos innovadores de enseñanza-aprendizaje por parte del CEDA, establezca:*
 - *Un sistema de incentivos que promueva que los docentes participen en dicho plan.*
7. *Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, en colaboración con el CEDA, que en un plazo de 18 meses a partir de la aprobación de esta propuesta, aplique y valide los instrumentos de evaluación docente acordes con las nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje [SIC].*

Segunda fase:

8. *Replicar el plan piloto, con la incorporación de la retroalimentación de la experiencia y expandiendo su implementación. Se sugiere que eventualmente se implemente en un curso de servicio en cada una de las escuelas y carreras. También se sugiere que participen cursos que tengan porcentajes de aprobación inferiores a 40%.*

...”

- b. *Solicitar a la Rectoría que, de existir elementos que justifiquen la modificación de los planes institucionales, para dar cabida a las acciones que se proponen en la propuesta No. 24, en lo relativo a infraestructura, capacitación y evaluación docente, presente ante el Consejo Institucional las propuestas correspondientes, indicando las justificaciones necesarias y la identificación de las fuentes de los recursos presupuestarios requeridos.*

2. Acciones del Consejo Institucional sobre la Ponencia No. 32

5.1 Pretensión: Incorporación de un artículo 58 BIS al Estatuto Orgánico

El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15, realizada el 10 de agosto del 2022, lo siguiente:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de 20 días hábiles, la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, consistente en la introducción de un nuevo artículo 58 bis con el siguiente texto:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.

La consulta venció el 09 de setiembre y se recibió observaciones de tres personas de la comunidad institucional. La primera votación de la reforma pretendida del Estatuto Orgánico se realizó en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional del 21 de setiembre del 2022 y la segunda votación una semana más tarde.

5.2 Pretensión: Otros elementos de la Ponencia No. 32

Se ha valorado que los otros elementos de la Ponencia 32 tienen dependencia de la incorporación del artículo 58 BIS al Estatuto Orgánico. Por tanto, serán retomados por el Consejo Institucional una vez que se concrete la reforma del Estatuto Orgánico.

D. FORO

Este apartado contiene un resumen del foro que fue presentado por los miembros de UNECAL y que se tituló: **La UNECAL como instancia estratégica en la atención del acoso laboral/Mobbing**

Expositor: Nelson Ramírez Rojas e Ingrid Melissa Naranjo Ugarte

La Institución cuenta con un Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, el cual fue aprobado por el Consejo Institucional en junio del 2020, a partir de esta aprobación, se establecieron varios transitorios, siendo uno de estos que debía gestionarse la creación de la Unidad; una vez presentado el informe correspondiente, el Consejo Institucional en junio del 2021 aprueba la creación de

la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UNECAL), que inicia sus labores en setiembre del mismo año con profesionales dedicados a la prevención del acoso laboral- *Mobbing* y a la atención de denuncias.

A partir de una estrategia elaborada en conjunto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, dirigida a la comunidad institucional para que se conozca de la reciente Unidad y se informe a las personas funcionarias sobre la prevención del acoso laboral- *Mobbing* y el establecimiento de una cultura libre de Violencia y Acoso; se empezaron a difundir imágenes, infografías, videos y piezas animadas con mensajes alusivos a la temática a través de correos electrónicos y las redes sociales institucionales. Ejemplo de esto son las piezas gráficas presentadas en la segunda diapositiva y los videos utilizados durante la presentación.

Este foro permite visualizar las acciones preventivas y el trabajo correctivo que realiza la UNECAL, para el cumplimiento de las Políticas Generales, específicamente las políticas 8 y 11, definidas para el periodo 2022-2026.

Sin embargo, es necesario retomar en este espacio, las preguntas: ¿Qué es la UNECAL y cuál es su ámbito de acción?

El Reglamento contra el Acoso Laboral en su Artículo 5, la define como una *“Unidad Institucional interdisciplinaria de naturaleza investigativo-pericial, encargada de aplicar el procedimiento, la normativa y técnica, para la atención de las denuncias y acciones preventivas en materia de Acoso Laboral.”*

Y dentro del ámbito de acción, de acuerdo con lo establecido en dicho Reglamento, es la única instancia institucional que interviene en materia de Acoso Laboral, a través del mecanismo de denuncia que se detalla en nuestro sitio web.

Cabe señalar, como lo indica el Artículo 11 del Reglamento citado, que esta Unidad está adscrita a la Rectoría, bajo un enfoque de trabajo integral e interdisciplinario, esta pretensión tiene como finalidad ejecutar lo establecido en la normativa interna acerca de: prohibir, prevenir, investigar y sancionar, todos aquellos comportamientos y factores organizativos que pongan de manifiesto conductas de acoso, por lo que en su rol no corresponde brindar atención ni acompañamiento, dado que es un órgano investigador.

Por su parte el Artículo 12, señala las principales funciones de esta Unidad, entre las que destacamos para el foro: *“Planificar campañas, capacitaciones y acciones de prevención contra el Acoso Laboral / Mobbing para la comunidad institucional”*, que son las que alinean estratégicamente a la UNECAL, en su aporte al cumplimiento de las políticas generales 8 y 11, ¿Cómo?

Desde la política general 8. Ambiente, salud y seguridad (desarrollo de mejores prácticas para promover, la salud integral, la seguridad y calidad de vida en el trabajo), tomando como ejemplo el video de la diapositiva 5, que señala lo que es una conducta de Acoso Laboral y como seria la versión de una cultura libre de violencia y acoso, empezamos por la importancia de conocer que se entiende por Acoso Laboral en ITCR: *“Consiste en un patrón de conducta(s) agresiva(s) y abusiva(s), continua(s), sistemática(s), deliberada(s), por un espacio tiempo de una o varias personas sobre otra u otras personas en el lugar de trabajo,*

independientemente del puesto que ocupe, que contempla acciones u omisiones que afectan la comunicación de la (s) persona (s) acosada (s), los contactos sociales, la reputación, el prestigio laboral o la salud física y psicológica.” (Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, art 5).

Esto permite identificar y detallar las consecuencias del Acoso Laboral- *Mobbing* para persona funcionaria y para la institución. Para la persona funcionaria específicamente en sus áreas: Biológica, Psicológica, Social; y en la institución impactando los servicios, la organización del trabajo, las relaciones de trabajo, el compromiso, la productividad y rendimiento, la accidentabilidad y la reputación e imagen.

Finalmente, en lo que corresponde a la política general 11. Convivencia institucional (ambiente de respeto, sana convivencia, generando una cultura de paz, en un entorno libre de hostigamiento), la estrategia preventiva presentada en el video de la diapositiva 9, que habla sobre una comunicación no asertiva, violenta, tendiente a denigrar, a irrespetar a la persona funcionaria y su trabajo, a través de chismes y rumores; puede ser revertida con una comunicación asertiva, empática y directa.

Con lo cual, se hace énfasis en que si existen conductas Institucionales que se deben de cumplir y están alineadas a la normativa y que no son Acoso Laboral- *Mobbing*, por ejemplo:

- Actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una causa justa, prevista en el Código de Trabajo o en la legislación vigente que corresponda.
- Exigencias de cumplir con las estipulaciones contenidas en los reglamentos y cláusulas de los contratos de trabajo.
- Formulación de exigencias razonables para la elaboración de un trabajo, o cumplimiento de funciones.

Que pone de manifiesto la legitimada del proceder de las personas funcionaras de decisión, liderazgo y jefatura toda vez que respondan a la norma, el derecho y las buenas prácticas en pro de una sana convivencia, la dignidad humana y el trabajo decente.

Por tanto, la labor de la UNECAL como instancia estratégica en la atención del Acoso Laboral-*Mobbing* para fomentar una cultura libre de violencia y acoso, destinará una importante parte de su trabajo a articular con las instancias que dentro de la Institución faciliten la promoción y en cumplimiento de estas políticas. Al finalizar la presentación hubo comentarios que fueron canalizados por medio del chat o abordados por los expositores.

CLAUSURA Y CIERRE

La ingeniera Yarima Sandoval Sánchez agradece a las personas que colaboraron con la logística y desarrollo de la agenda. Al ser las once horas con catorce minutos se cierra la sesión.

Esta acta fue aprobada en la sesión ordinaria N°622-2022, del Directorio de la A.I.R., el 27 de octubre 2022.

Yarima Sandoval Sánchez Presidente	Daniel Del Valle Hasbun Vicepresidente
Jenny Zúñiga Valverde Secretaria	Wagner Segura Porras Prosecretario
Valeria Sell Sáenz Fiscal	Kathya Calderón Mora Fiscal
Marco Alvarado Peña Vocal	